DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N°18600/ 2018

Asunción, 13 de setiembre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de plazoleta Cruce Mbutuy **" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 323530 **ID N° 351630**.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La forma de pago que figura en el SICP (a plazos) no coincide con lo establecido en el pliego remitido (contra certificación). Recordamos a la convocante, que cualquier modificación a los datos que figuran en el SICP (fechas, forma de pago, tipo de garantía, porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas, forma de adjudicación, vigencia de contrato etc.), deberá indicarse en una adenda donde se mencione la modificación realizada en el SICP.

2-Pliego página 4 punto 2. No se ha llenado este punto conforme al enunciado que contiene el pliego estándar vigente.

3-Considerando que el plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones pertinentes, para ello adjuntar la aprobación de la Junta Municipal, e indicar en una adenda y condiciones que el llamado es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

3-No se visualiza el archivo que contiene las especificaciones técnicas, entre los documentos que han remitido.

4-Pliego página 15 punto 5: en base a qué reglamentación se ha indicado que se aceptará una declaración jurada como mecanismo de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento?

5-Pliego página 15 punto 6: no se ha llenado este punto en base a lo que prevé el pliego estándar vigente. Verificando el historial de varios llamados (ejemplo id 341866, 347750 etc.) con el mismo objeto (obras) se visualiza que este punto, no fue llenado de acuerdo al instructivo de que posee el pliego estándar. Al momento de llenar este punto deberán considerar el plazo de ejecución, sumar el plazo para recepción provisoria y definitiva; el resultado obtenido de esa suma es el plazo *mínimo* que debe preverse para la garantía de fiel cumplimiento. Si existen dudas al respecto a este u otros puntos, favor comunicarse al Departamento de Atención a Municipios, a través de los medios habilitados para el efecto.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Director General
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM